



001

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional el señor **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N° 01234692, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas y su designación mediante la Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 14 de enero de 2023; y de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **LA INBP**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. General Felipe Salaverry N° 2495, distrito de San isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, nombrado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021; a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente Convenio Marco se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 1.7. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.8. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 1242, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF/63.01, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.





- 1.14. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.15. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2026 Ampliado, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000106.
- 1.16. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC/GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR, sobre la "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2).
- 1.17. Resolución de Intendencia N°051-2022-INBP que aprueba la Directiva N°002-2022-INBP, sobre "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".
- 1.18. Ordenanza Regional N° 001-2018, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales.
- 2.2 **LA INBP** es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP; como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

- 3.1 Obra como antecedente en los archivos de **LA REGIÓN**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, suscrito el 21 de abril del 2021, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2021-GGR, de fecha 21 de abril de 2021, que tenía como plazo de vigencia Dos (02) años, a la fecha caducado, cuyo objeto fue coordinar esfuerzos para que las competencias propias de cada entidad se mejoren las condiciones de seguridad ciudadana; así mismo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.2 Mediante Oficio N° 00072-2023-INVCP/DGRO, de fecha 10 de mayo de 2023, **LA INBP** remite la propuesta del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el fin de que **LA REGIÓN** evalúe y gestione la viabilidad,

Página 2 de 6



001

continuando con el trámite pertinente, en atención a la solicitud del Comandante Departamental de la V Comandancia Departamental de Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que busca beneficiar a las Compañías de Bomberos ubicada en la Región Callao.



**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

En el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de colaboración, cooperación y articulación de esfuerzos, sin fines de lucro, para que de las competencias propias de cada entidad coadyuve a identificar los ámbitos y líneas de acciones sectoriales y/o temáticos así como los recursos y fortalezas para el desarrollo planificado de intenciones de intervención conjunta mediante ejecución directa o por encargo de actividades, programas y proyectos; a través de la suscripción de convenios específicos, fortaleciendo y mejorando las capacidades ambas instituciones y que contribuyan, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables, al desarrollo socio económico en la Región Callao.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar activamente y de forma articulada, en el desarrollo de acciones de preparación y respuesta ante emergencias o desastres, dentro de sus competencias.
- c) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen, como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- d) Cooperación activa en el desarrollo de acciones de prevención ante riesgos de desastres dentro de sus competencias, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio, los cuales se detallarán en los Convenios Específicos correspondientes.
- e) Coadyuvar esfuerzos para estructurar y ejecutar proyectos de impacto regional y local.

**LAS PARTES** acuerdan que para el cumplimiento de los compromisos asumidos del presente Convenio Marco serán en coordinación con la Jefatura Departamental de la V Comandancia Departamental de Callao del CGBVP.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES**

Para efectos del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a sus coordinadores interinstitucionales:

- a) Por **LA REGION**, se designa al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.





001



- b) Por **LA INBP**, se designa al Sub Director(a) de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del presente instrumento, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, nacional o internacional. El presente convenio no persigue fines de lucro.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 8.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 8.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 8.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA**

- 10.1 El presente Convenio tendrá vigencia de DOS (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio,





001

continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

- 10.2 Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.
- 10.3 La renovación del presente Convenio Marco será previa comunicación escrita entre **LAS PARTES** (30) treinta días antes del vencimiento de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

Este instrumento quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1 **LAS PARTES** declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.
- 14.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de someten a los Jueces y Tribunales del Juzgado de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD**

- 16.1 Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio Marco serán de su exclusividad.
- 16.2 **LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio Marco, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente instrumento.
- 16.3 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 16.4 Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente instrumento por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 03 días del mes de Octubre del dos mil 2023



**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
Gobernador  
Gobierno Regional del Callao



**LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**  
Intendente  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú